

Artículo octavo.—Dentro del ámbito de investigación a que se circunscribe el Instituto, cuidará de la necesaria coordinación con los planes que formule y los trabajos que lleve a cabo la Comisión para el Desarrollo de Canarias, creada por Decreto ciento ochenta y cinco/mil novecientos setenta y seis, de seis de febrero.

Artículo noveno.—El presupuesto del Instituto estará integrado en el de la Universidad, sin perjuicio de las donaciones, legados o aportaciones de entidades públicas o privadas que, aceptadas por aquélla, se afectarán a los fines del Instituto.

Disposición final.—En el plazo de un año desde la publicación del presente Decreto, el Patronato elevará, para su aprobación, al Ministerio de Educación y Ciencia, los Estatutos del Instituto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

MINISTERIO DE TRABAJO

5698 *CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de enero de 1976 por la que se modifica la de 21 de abril de 1967 por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo de la asistencia social en el Régimen General de la Seguridad Social.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 22, de fecha 26 de enero de 1976, páginas 1639 y 1640, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo único, primero, donde dice: «..., debidas a enfermedad común o accidente laboral y por desempleo», debe decir: «..., debidas a enfermedad común o accidente no laboral y por desempleo.»

En el mismo artículo, tercero, apartado b'), donde dice: «la cantidad anual que le transfiera», debe decir: «la cantidad anual que le transfiera.»

ORGANIZACION SINDICAL

5699 *ORDEN de 15 de marzo de 1976 sobre delegación de funciones del Ministro de Relaciones Sindicales.*

El acuerdo de la Comisión Permanente del Congreso Sindical sancionado por Orden de 25 de marzo de 1972, sobre la estructura de los Servicios Centrales de la Organización Sindical, determina, en su artículo 50, las delegaciones de atribuciones que pueden acordar los distintos órganos sindicales, lo que viene aconsejado por una aconsejable desconcentración de funciones y necesaria agilidad en el despacho de asuntos.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Quedan delegadas en el Secretario general de la Organización Sindical:

a) La resolución de los conflictos de atribuciones que se planteen entre órganos y Entidades sindicales, con exclusión de aquellos en que sean parte el Ministro de Relaciones Sindicales, Secretario general de la Organización Sindical, Comité Ejecutivo Sindical, Congreso Sindical y Tribunal Central de Amparo.

b) La resolución de los asuntos que en materia de personal, régimen económico-administrativo y régimen jurídico-sindical competan al Ministro de Relaciones Sindicales, con tal carácter o como Presidente del Comité Ejecutivo Sindical y del Congreso Sindical.

c) Las demás funciones que le vengan atribuidas por ostentar la superior dirección de los órganos de la Secretaría General y de los Servicios Centrales de la Organización Sindical.

Art. 2.º Las resoluciones adoptadas en virtud de la delegación acordada se entenderán como definitivas y agotarán la vía sindical.

Art. 3.º Quedan exceptuados, en todo caso, de la delegación:

a) Los asuntos que hayan de ser objeto de resolución por medio de Decreto y aquellos que deban someterse a acuerdo o conocimiento del Consejo de Ministros o de las Comisiones Delegadas del Gobierno.

b) Los que hayan de ser informados preceptivamente por el Consejo de Estado o el Consejo de Economía Nacional.

c) Los que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, Consejo del Reino, Consejo Nacional del Movimiento, Consejo de Estado y Tribunal Supremo de Justicia.

d) Los que den lugar a disposiciones de carácter general.

e) Los recursos de alzada que procedan contra los acuerdos de la Secretaría General en materia de su competencia.

f) Los nombramientos y ceses de Presidentes de Sindicatos Nacionales y de los demás cargos sindicales relacionados en el artículo 49 de la Orden de 25 de marzo de 1972 sobre estructura de los Servicios Centrales y Provinciales de la Organización Sindical.

g) La sanción de las disposiciones generales emanadas del Congreso Sindical o del Comité Ejecutivo Sindical y la suspensión de sus acuerdos.

h) Los acuerdos de disolución de Entidades sindicales a que se refiere el artículo 45.2 de la Ley sindical.

i) La resolución de los recursos extraordinarios de revisión al amparo del artículo 83 de las Normas de Procedimiento y Régimen Jurídico de la Organización Sindical de 8 de mayo de 1975.

Art. 4.º La delegación de atribuciones a que se refiere el artículo 1.º no obsta a las concedidas o que se concedan específicamente en favor de otros órganos sindicales y podrá ser revocada en cualquier momento por el Ministro de Relaciones Sindicales, reservándose éste la facultad de asumir el conocimiento y resolución de cualquier asunto de los comprendidos en las atribuciones delegadas, previa notificación al Secretario general.

Art. 5.º La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín de la Organización Sindical».

Madrid, 15 de marzo de 1976.

MARTIN VILLA

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5700 *ORDEN de 10 de marzo de 1976 por la que se dispone el cese de los funcionarios que se mencionan en el Gobierno General de Sahara.*

Ilmo. Sr.: En aplicación del artículo 12 de la Ley 60/1967, de 22 de julio, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas

por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien disponer el cese de los funcionarios que seguidamente se relacionan en el Gobierno General de Sahara, con efectividad de 30 de abril de 1976, pasando a disposición de la Dirección General de la Función Pública para que les asigne destino en las condiciones establecidas en el párrafo segundo del expresado artículo 12:

Cuerpo Administrativo

A02PG7863. D. Antonio Medrano Alvarez.
A02PG7868. D. Francisco González Tejera.

A02PG9021. D. Cristóbal Cabello Navarro.
A02PG9249. D. Luis Ruiz Benítez.
A02PG9711. D. Francisco de la Serna López-Para.

Cuerpo Auxiliar Administración Civil del Estado

A03PG13838. D. Julián Pérez González.
A03PG28445. D.ª Manuela Guerra Miranda.
AR3PG13727. D. Francisco López Navas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de marzo de 1976.

OSORIO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

5701 *ORDEN de 10 de marzo de 1976 por la que se dispone el cese de los funcionarios que se mencionan en el Gobierno General de Sahara.*

Ilmo. Sr.: En aplicación del artículo 12 de la Ley 60/1967, de 22 de julio, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien disponer el cese de los funcionarios que seguidamente se relacionan en el Gobierno General de Sahara, con efectividad de 30 de abril de 1976, pasando a disposición del Ministerio de Hacienda para que les asigne destino en las condiciones establecidas en el párrafo segundo del expresado artículo 12:

Cuerpo Especial de Contadores del Estado

A05HA2032. D.ª María del Pilar Villanueva Barrios.
A05HA2309. D. Juan Ramón Gallego González.

Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas

A07HA0423. D. Rogelio Suris Lumeras.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de marzo de 1976.

OSORIO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

5702 *ORDEN de 10 de marzo de 1976 por la que se dispone el cese de los funcionarios que se mencionan en el Gobierno General de Sahara.*

Ilmo. Sr.: En aplicación del artículo 12 de la Ley 60/1967, de 22 de julio, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien disponer el cese de los funcionarios que seguidamente se relacionan en el Gobierno General de Sahara, con efectividad de 30 de abril de 1976, pasando a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación para que les asigne destino en las condiciones establecidas en el párrafo segundo del expresado artículo 12:

Cuerpo Técnico de Correos

A14GO2981. D. Manuel Ronchetti Lamparero.

Cuerpo Especial Ejecutivo de Correos

A45GO0719. D. Carlos Gracia Martínez.
A45GO0929. D. Román Paradinas Ruiz.
A45GO1912. D. Luis Valverde Salmerón.
A45GO2354. D. Solfido Lago Hermida.

Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos

A15GO6051. D. Juan Pozas Fanegas.
A15GO6672. D. Pedro López Arenas.
A15GO6873. D. Andrés Cheda Lourido.

Cuerpo de Carteros Urbanos

A16GO05252. D. Rafael de Aguilar Méndez.
A16GO09459. D. José Luis Amezua Aizarna.
A16GO13425. D. Fernando González Durán.
A16GO16107. D. Mohamed Fadel Hasena.
A16GO17592. D. Antonio Valverde Quinto.
A16GO18151. D. Francisco Hernández Santacruz.
A16GO18429. D. Liman Malainin Buac.
A16GO18430. D. Lehebib Brahim Yama.
A16GO18491. D. Mohamed Iahia Baba Ahamed.

Cuerpo de Ayudantes de Telecomunicación

A20GO00089. D. Ubaldo Tejero Zamorano.
A20GO00071. D. Fernando López-Patiño Díaz de Herrera.
A20GO00123. D. Gerardo Calzón Calzón.
A20GO00150. D. Joaquín Rodríguez Fonseca.

Cuerpo General Técnico de Telecomunicación

A18GO01841. D. Antonio Vilá Alvarez.
A18GO02160. D. Miguel Moral Pérez.

Cuerpo Especial Ejecutivo de Telecomunicación

A46GO00236. D. Angel Alvarez de Lara Ramírez.
A46GO01573. D. Francisco Crespo Teruelo.
A46GO01874. D. José Luis Bernal Caamaño.
A46GO01873. D. José Luis Pintos Collazo.
A46GO02083. D. Antonio Roca Soto.
A46GO02304. D. Manuel Serrano Sánchez.
A46GO02745. D. José Luis Manzano López.
A46GO02805. D. Francisco Abad Rincón.
A46GO02815. D. Manuel Llavés Villanueva.
A46GO02824. D. Joaquín Borrego López.
A46GO02880. D. José Ramón Alvarez Soñora.
A46GO03013. D. Roberto Santander Cerbell.
A46GO03232. D. José María Ruiz de los Mózos Sancho.
A46GO03408. D. Juan Antonio Muñoz Carmona.

Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación

A21GO04804. D. Miguel Cayetano Martínez González.
A21GO04959. D. Pedro García Cuesta.
A21GO05174. D. Urbano Malagón Pinto.
A21GO05237. D. Joaquín Bru Sancho.
A21GO05305. D. Fernando Camecho Alvarez.

Escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación

A22GO0298. D. Jesús Manuel Vara Padillo.

Escala de Personal de Vigilancia de Telecomunicación

A23GO1851. D. Juan Pedro García Bonillo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de marzo de 1976.

OSORIO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

5703 *ORDEN de 10 de marzo de 1976 por la que se dispone el cese del personal militar que se menciona en el Gobierno General de Sahara.*

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del proceso de descolonización del Sahara y en virtud de lo dispuesto en la Ley 40/1975, de 19 de noviembre, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien disponer el cese del personal militar que seguidamente se relaciona, en el Gobierno General de Sahara, con efectividad de 30 de abril de 1976, pasando a disposición del Departamento ministerial correspondiente:

Ministerio del Ejército

D. Enrique Ballenilla Fajardo, Teniente Coronel de Infantería.
D. Fernando Moreno Pardo, Comandante de Infantería.
D. José Sierra Simón, Comandante de Infantería.
D. Justo González Fernández, Comandante de Infantería.
D. Enrique Pascual Riera, Comandante de Infantería.
D. Ignacio Cervelló Burañes, Capitán de Infantería.
D. Augusto Pérez Marín, Capitán de Infantería.
D. Felipe Cabo Ramos, Teniente Auxiliar de Infantería.
D. Miguel Navarro Ruiz, Brigada de Infantería.
D. Francisco Mayor Giner, Brigada de Infantería.
D. Jesús Elena Vera, Sargento de Infantería.
D. Antonio Martínez Jiménez, Sargento de Infantería.
D. Jesús Delgado Calvo, Sargento de Infantería.
D. Francisco Barba Cerezo, Sargento de Infantería.
D. José García García, Sargento de Infantería.
D. Antonio Castells Verdia, Capitán de Artillería.
D. Enrique Feital Amor, Capitán Auxiliar de Artillería.
D. Gregorio López Martín, Teniente Auxiliar de Artillería.
D. Andrés Izquierdo Benítez, Capitán de Caballería.
D. Juan Cárdenas Gómez, Brigada de Caballería.
D. Salvador Pardo Aneiros, Sargento de Caballería.
D. Guillermo Martín Santillán, Capitán Auxiliar de Ingenieros.
D. José Gamero Tirado, Teniente de Oficinas Militares.
D. Joaquín Molina Sánchez, Teniente de Oficinas Militares.
D. Pedro Mansilla Moreno, Teniente de Oficinas Militares.
D. Plácido González Hermoso, Ayudante de Oficinas Militares (asimilado a Brigada).